
 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 172 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025</b>	<b>Página 1 de 4</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>			

**MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTA EL ACUERDO LABORAL  
SUSCRITO ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEP Y ASERPUB CON  
LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

*La Contralora Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, el artículo 14 del decreto 160 de 2014 y el artículo 2.2.2.4.13 del decreto 1072 de 2015 y en virtud del acta de acuerdos y no acuerdos suscrita el 16 de septiembre de 2025.*

**CONSIDERANDO**

Que en el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia, se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, señalando que es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

Que el artículo 1 numeral 1 del Convenio OIT No. 151 de 1978, sobre relaciones de trabajo en la administración pública, establece que el mismo deberá aplicarse a todas las personas empleadas por la administración, en la medida en que no les sean aplicables disposiciones más favorables de otros convenios internacionales del trabajo.

Que el artículo 2 del Convenio OIT No. 154 de 1981, sobre la negociación colectiva, señala que:

*"(.) la expresión negociación colectiva comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de:*

- *(a) fijar las condiciones de trabajo y empleo, o*
- *(b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, o*
- *(c) regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez. (...)"*

Que, en relación con la implementación de los acuerdos colectivos, el artículo 14 del decreto 160 de 2014, dispone que la autoridad pública competente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que, en el mismo sentido, el artículo 2.2.2.4.13 del decreto 1072 de 2015, reitera la obligación para la entidad pública de expedir los actos administrativos a que haya lugar, dentro de los veinte (20) días siguientes a la suscripción del acta final.



**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata

Torre Nororiental, Piso 3 y 4

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 172</b> <b>DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025</b>	<b>Página 2 de 4</b>	
<b>NTC ISO</b> <b>9001:2015</b>			

Que dos (2) organizaciones sindicales presentaron dentro del primer semestre del 2025, pliegos de solicitudes ante la Administración Central Distrital.

Que, en los términos del artículo 2.2.2.4.10 del decreto 1072 de 2015, el Distrito informó los nombres de sus negociadores, depositando la respetiva copia ante el Ministerio del Trabajo.

Que el 20 de mayo de 2025, se realizó instalación de la mesa de negociación con la participación de las comisiones negociadoras de los sindicatos y los negociadores del empleador.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.2.4.7. del decreto 1072 de 2015, las organizaciones sindicales unificaron el pliego de solicitudes, presentando un documento compuesto por 61 puntos.

Que los días 12 de agosto de 2025, las comisiones negociadoras de las organizaciones sindicales ASERPUB - SEP y los negociadores de la entidad, se reunieron a fin de consolidar los acuerdos y desacuerdos del pliego unificado de solicitudes, logrando aprobar el acta de finalización de la negociación colectiva el día 16 de septiembre de 2025.

Que previo a la suscripción del acta final, se aprobaron y firmaron nueve (9) actas que dan cuenta de los acuerdos parciales en el desarrollo de la negociación colectiva.

Que cada día de negociación era levantada el acta correspondiente y firmada por las partes para hacer posterior entrega mediante escrito formal a los representantes de las dos (2) organizaciones sindicales de las actas de acuerdo parcial y acta de finalización, debidamente suscritas por los negociadores.

Que el acta final de negociación laboral 2025, la cual contiene el acuerdo laboral de los sindicatos ASERPUB y SEP con la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, fue depositado en la Oficina Especial de Barrancabermeja -Ministerio de Trabajo mediante radicado N° 11EE2025706808100002734 el día 1 de octubre de 2025.

Que el artículo 2.2.2.4.4. del decreto 1072 de 2015, estipula las materias de negociación, siendo estas:

*"(..) 1. Las condiciones de empleo, y*

*2. Las relaciones entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos para la concertación de las condiciones de empleo (...)*

*Que el párrafo del mismo artículo 2.2.2.4A. del decreto 1072 de 2015, señala las materias excluidas de negociación, siendo estas:*

*"(...) 1. La estructura del Estado y fa estructura orgánica y Ja interna de sus entidades y organismos.*

*2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado.*

**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata

Torre Nororiental, Piso 3 y 4

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 172 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025</b>	<b>Página 3 de 4</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>			

3. *El mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos.*

4. *La atribución disciplinaria de las autoridades públicas.*

5. *La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria*

(...) ,,

Que, el acta final de la negociación laboral de fecha 16 de septiembre del 2025 entre las organizaciones sindicales SEP, ASERPUB y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, fue radicada ante el Ministerio de Trabajo el día primero (01) de octubre bajo el radicado No. 11EE2025706808100002734 para que se tenga como depósito en esa entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Adoptar el Acuerdo Laboral contenido en acta final de negociación del 16 de septiembre del 2025 entre las organizaciones sindicales SEP, ASERPUB y la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

**ARTÍCULO 2.** Ordenar el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el acta final de la mesa de negociación del acuerdo laboral entre las organizaciones sindicales SEP y ASERPUB con la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. Esta acta fue firmado el día 16 de septiembre de 2025 por los presidentes de los sindicatos y la Contralora Municipal y hace parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO 3.** Ordénese al proceso de Talento Humano realizar los trámites pertinentes para conceder los diferentes beneficios contenidos en el acuerdo laboral. En todo caso, de manera unilateral, no podrá modificarse lo pactado, limitándose la entidad a la reglamentación conjunta con las organizaciones sindicales.

**ARTICULO 4.** Los acuerdos contenidos en el presente acto administrativo se aplicarán siempre y cuando las normas que regulan los beneficios acordados permitan su ejecución y cumplimiento.

Solo se dará aplicación a los beneficios aquí acordados en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestal y las respectivas apropiaciones en el presupuesto de cada anualidad.

**ARTICULO 5.** La vigencia del presente acto administrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 conforme a lo establecido en el Acuerdo 46 del acta final de negociación laboral.



**Vigilancia y Control Integral, Barrancabermeja Sostenible**

Avenida Circunvalar, Calle 67, Estadio Daniel Villa Zapata

Torre Nororiental, Piso 3 y 4

Email: [info@contraloriabarrancabermeja.gov.co](mailto:info@contraloriabarrancabermeja.gov.co)

Página Web: [www.contraloriabarrancabermeja.gov.co](http://www.contraloriabarrancabermeja.gov.co)

 <b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b> <small>BARRANCABERMEJA</small>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>RESOLUCIÓN No. 172 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025</b>	<b>Página 4 de 4</b>	
<b>NTC ISO 9001:2015</b>			

**ARTICULO 6.** El acta final de la mesa de negociación del acuerdo laboral entre las organizaciones sindicales SEP y ASERPUB con la Contraloría Municipal Barrancabermeja, hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTICULO 7.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Barrancabermeja a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.

  
**DANNY MARCELA GOMEZ PUERTA**  
Contralora Municipal de Barrancabermeja

## ACTA FINAL

### MESA DE NEGOCIACIÓN ACUERDO LABORAL ENTRE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SEP Y ASERPUB CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL BARRANCABERMEJA

Se relacionan las solicitudes acordadas y las peticiones de no acuerdo:

#### Capítulo 1, Acordados:

El presente Pliego de Negociación fundamenta su contenido, su desarrollo y aplicación en los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo 87 de 1948, 151 de 1978 y 154 de 1981, ratificados por el gobierno colombiano, referentes a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos y en el fomento de la negociación colectiva; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Constitución Política de Colombia, especialmente los principios y fundamentos contenidos en los artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56, 58 y 103 de la Carta Magna; en la Ley 4° del 1992 que en el literal “c” de su artículo 2° fija como objetivos y criterios del gobierno la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios por parte del Estado y de las condiciones de trabajo de sus servidores; en las normas relacionadas con la Administración Pública y la Negociación Colectiva desarrolladas en las Leyes 411 de 1997 (artículos 7° y 8°), y en la Ley 524 de 1999; en los Decretos Presidenciales 1092 de 2012 y 243 de 2024 y el 1631 de 2021; Finalmente se incluyen como referentes jurisprudenciales aplicables al Presente Pliego los expuestos en la Sentencia C-1234 de 2005 de la Honorable Corte Constitucional.

En aras de mejorar los acuerdos en la presente negociación, serán objeto de debate las solicitudes nuevas que se introducen en el presente pliego, las demás donde presente desacuerdo, quedaran incorporadas tal y como fueron establecidas en la Resolución 069 del 21 de julio de 2016.

**ACUERDO 1. PARTES DE LA NEGOCIACIÓN.** Son partes de la presente negociación y acuerdo colectivo, por una parte, en calidad de empleador LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; por la otra parte la ASOCIACION SINDICAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE BARRANCABERMEJA - ASERPUB, el SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA – SEP quien en adelante y para los efectos de la presente negociación y acuerdo colectivo se llamará LOS SINDICATOS.

**PARÁGRAFO.** Las partes intervinientes en esta negociación, a partir de la instalación del proceso, se comprometerán a cumplir todas las disposiciones Constitucionales, Convenciones OIT, Leyes, Decretos y reglamentos establecidos sobre la materia, con sometimiento a los principios de Buena Fe, progresividad y no regresividad, favorabilidad, para la discusión del presente pliego de solicitudes de negociación colectiva.

Serán objeto de debate las solicitudes nuevas que se introducen en el presente pliego en aras de mejorar las materias de negociación descritas en el decreto 243 de 2024.

**ACUERDO 2. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS.** La presente negociación colectiva no vulnera derechos adquiridos, situaciones jurídicas consolidadas y los acuerdos colectivos celebrados con anterioridad permanecerán intangibles; no podrán afectarse como consecuencia de la protección derivada del principio de progresividad en materia laboral, tampoco se podrán afectar los derechos más favorables; se mantendrán los derechos y obligaciones existentes entre la ENTIDAD y LOS SINDICATOS, en concordancia con el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 1631 de 2021 que en su artículo 2.2.2.4.16. establece: "Marco de la negociación. La negociación colectiva entre las entidades y organismos públicos y las organizaciones sindicales de empleados públicos se adelantará bajo el principio de progresividad y la regla de no regresividad, en el marco de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política y la jurisprudencia de las altas cortes".

**ACUERDO 3. REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES.** Para efectos de la negociación y celebración del Acuerdo colectivo, la ENTIDAD; estará representado por los negociadores designados por la CONTRALORIA como negociadores por la ENTIDAD, con plenos poderes para tal efecto, y LOS SINDICATOS estarán representados por los negociadores designados por la Asamblea General para ese mismo propósito, los cuales fueron elegidos por las organizaciones sindicales dentro del término legal y son de conocimiento del empleador.

**ACUERDO 4. REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA NEGOCIACION COLECTIVA.** Para todos los efectos, los SINDICATOS representan a los servidores públicos vinculados a la ENTIDAD; en consecuencia, la ENTIDAD se abstendrá de celebrar acuerdos directos con individuos o grupos de servidores públicos, sobre los temas objeto de este Acuerdo colectivo y que desmejoren las condiciones laborales que aquí se reconocen. Y en caso de que así se haga desde ya se declaran que carecen de eficacia y se consideran inexistentes los acuerdos individuales o de grupo, que tiendan a desconocer los derechos consagrados en la Constitución, en los Principios, Declaraciones, Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, en las Leyes, en los Actos Administrativos y en los Acuerdos celebrados con LOS SINDICATOS.

**ACUERDO 5. REPRESENTANTES SINDICALES.** Son representantes sindicales los miembros de la Asamblea Nacional de Delegados, la Junta Directiva Nacional, las Comisiones de Reclamos Nacionales, COMITÉS ejecutivos Nacional y Departamental, las Asambleas Seccionales de Afiliados o Delegados según el caso, la Junta Directiva de las Subdirectivas seccionales, las Comisiones de Reclamos Municipales, las Asambleas de los Comités Seccionales, la Junta Directiva de los Comités Seccionales, las Comisiones Estatutarias Permanentes, Transitorias, Negociadoras y Accidentales que se crean en LOS SINDICATOS, en general es representante sindical todo afiliado debidamente acreditado por su respectiva organización sindical firmante del Acuerdo Colectivo.

**ACUERDO 6. ACTAS DE ACUERDO PARCIALES Y DEFINITIVAS.** Los acuerdos que se produzcan en las etapas del trámite de negociación se harán constar en actas parciales que deben ser elaboradas y firmadas al finalizar la jornada diaria de cada negociación, según lo establece el Decreto 243 del 2024 en su Artículo 2.2.2.4.15.

**ACUERDO 7. FUERO Y PERMISO SINDICAL PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES.** Los Afiliados a la organización sindical, los Delegados Nacionales y Territoriales, los Miembros de la Junta Directiva, la Comisión de Quejas y Reclamos, los Negociadores y Asesores por parte de LOS SINDICATOS que sean servidores públicos, dispondrán del Fuero Sindical Circunstancial y permiso sindical, que establece el Artículo 39

de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000, Decreto 243 de 2024 y las demás normas aplicables, de conformidad con los términos constitucionales y legales establecidos en la materia.

**ACUERDO 8. GARANTÍAS DE NEGOCIACIÓN.** La ENTIDAD, garantiza a los negociadores y asesores de no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, por haber participado en las actividades realizadas para procurar el diálogo y la concertación del presente Acuerdo Colectivo.

**ACUERDO 9. SEGUIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO.** La ENTIDAD deberá convocar al Comité de Seguimiento al Acuerdo de Negociación dentro de los veinte (20) días siguientes al depósito ante el Ministerio de Trabajo, quienes se reunirán trimestralmente para verificar el cumplimiento e implementación del nuevo Acuerdo Laboral.

En caso de ser identificado algún incumplimiento a los acuerdos vigentes, el Comité acordará un Plan de Mejoramiento, al cual deberá dársele estricto cumplimiento para no generar conflictos laborales.

**ACUERDO 10. SUSPENSIÓN DE CARGAS LABORALES.** La ENTIDAD, suspenderá las cargas laborales a los empleados integrantes de la comisión negociadora y asesores. Mientras dure el término de la negociación, no se les asignará nuevas funciones o tareas a los miembros que conforman la comisión negociadora y asesora, puesto que ello resultaría incompatible y violatorio de la figura del permiso sindical de que requieren para desempeñarse como negociadores, amparado esto último en las normas vigentes que regulan el tema.

**ACUERDO 11. CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO.** Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Colectivo que surge de la presente negociación quedan incorporadas como régimen aplicable a los empleados públicos vinculados que hacen parte de la presente negociación y a quienes en el futuro se vinculen laboralmente como empleados públicos con la misma entidad. Igualmente, lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a la normatividad aplicable a los empleados públicos que hacen parte del acuerdo y a los reglamentos internos, para lo cual la ENTIDAD expedirá los actos administrativos pertinentes, actos administrativos que contendrán todo lo acordado y que se constituirán en parte del ordenamiento jurídico de la entidad negociadora, tal como lo disponen los Decretos 243 de 2024 y 1072 de 2015.

**PARAGRAFO:** En cumplimiento de lo preceptuado en el bloque de constitucionalidad sobre la Negociación Colectiva, artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y los Convenios 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, como también de las demás disposiciones pertinentes, siempre se aplicarán de preferencia las normas más favorables a quienes laboren al servicio de la entidad que hace parte de la presente negociación y posterior acuerdo colectivo, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso este acuerdo implica desmejora en las condiciones legales de trabajo que han existido para estos servidores y en caso de duda, se atenderán los principios constitucionales de primacía de la realidad y de la situación más favorable a los empleados y por tanto los derechos adquiridos se preservarán.

**ACUERDO 12. MUJER:** En la fecha programada como Día Internacional de la Mujer de cada año, La ENTIDAD otorgará ese día de permiso remunerado en reconocimiento a su labor y su rol en la sociedad. Cuando el día de la mujer cae en un día no laboral se otorgará el día hábil

DK  
[Handwritten signature]

siguiente, si la mujer por necesidad del servicio es llamada a laborar ese día, el jefe inmediato debe dejar por escrito que día se otorgará.

**ACUERDO 13. VIÁTICOS, PASAJES E INSCRIPCIÓN A EVENTOS.** La ENTIDAD, suministrará viáticos, pasajes e inscripción a los eventos, a los directivos de los SINDICATOS que pertenezcan a la contraloría o a quienes éstos deleguen y que estén vinculados a la contraloría, para cumplir con: capacitaciones (talleres, seminarios, congresos etc.), comisiones asignadas por los Sindicatos, Federación, Confederación, Central de Trabajadores con las cuales los SINDICATOS tengan relación o vinculación. Teniendo en cuenta las condiciones geográficas de la vía, cuando la distancia de destino sea igual o superior a 400 kilómetros, por seguridad del dirigente sindical u otras circunstancias especiales, se asignarán pasajes aéreos.

Estos viáticos se reconocerán así: se aprobarán 2 eventos por vigencia y un funcionario por evento y se concederá la comisión de permiso desde un (1) día antes y hasta un (1) día después del evento.

**ACUERDO 14. PERMISO REMUNERADO POR ANTIGÜEDAD.** La ENTIDAD concederá a los empleados públicos, como reconocimiento a su antigüedad laboral, permiso remunerado cada vez que el empleado público cumpla año de servicio con la entidad por término de 1 día. Este día será adicionado al periodo de disfrute de las vacaciones de cada funcionario. La ENTIDAD, reconocerá como justa causa cada vez que el funcionario cumpla cinco (05) años de servicio con la entidad (entiéndase quinquenio), dos (02) días de permiso remunerado, lo cual se incluirá en el respectivo acto administrativo de vacaciones.

**ACUERDO 15 DESCANSOS COMPENSADOS.** Los empleados públicos de La ENTIDAD compensarán de manera previa, los siguientes días del año, distribuidos así:

**Semana Mayor:** Se compensarán los lunes, martes y miércoles, con el fin de asistir a las actividades litúrgicas con ocasión a la semana santa.

**Semana receso escolar mes de octubre:** Con ocasión al receso escolar que otorgan las instituciones educativas en el nivel preescolar, básica primaria y secundaria, y con el fin de acompañar a sus hijos menores de edad que se encuentren en edad escolar, deberán compensar de manera previa dicha semana.

Dicha semana se compensará de manera previa, a quienes demuestren tener hijos en edad escolar.

**ACUERDO 16. PERMISO DIA NAVIDAD Y AÑO NUEVO.** La ENTIDAD concederá permiso laboral remunerado considerando como justa causa la integración familiar que requieren los empleados públicos los días 24 y 31 de diciembre para el disfrute con su núcleo familiar, favoreciendo el estado emocional del servidor público de la entidad y de su grupo familiar.

**PARÁGRAFO.** Para las fechas de navidad y año nuevo la ENTIDAD establecerá jornadas especiales por grupos de trabajo para que los empleados públicos compartan con su familia toda la semana de navidad o año nuevo trabajando por turnos, para no afectar el servicio público; los días hábiles de la semana de navidad y año nuevo serán compensados previamente, concertando con la entidad.

**ACUERDO 17. REUBICACIÓN POR INCAPACIDAD:** Cuando por determinación de la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) y/o EPS (Empresa Promotora de Salud) se expida una valoración médica, acerca de las condiciones de salud del empleado, La ENTIDAD, con base en las recomendaciones expedidas en dichos informes y acatando las normas del derecho laboral, garantizará el derecho al trabajo conforme a las nuevas condiciones de salud del empleado público.

Previa solicitud del trabajador, La ENTIDAD, hará las gestiones que sean necesarias, ante las entidades de salud correspondientes, EPS o ARL, para que se realicen los procesos de rehabilitación física o psicológica requeridos para su adecuada readaptación, considerando los procesos que apliquen, de acuerdo con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO.** La ENTIDAD, se compromete, a través de las mesas de seguimiento al cumplimiento del acuerdo laboral a informar los resultados obtenidos.

**ACUERDO 18. SALUD MENTAL:** Desde la Dirección de la ENTIDAD se implementará en el proceso de seguridad y salud en el trabajo, acciones que conlleven al mejoramiento de la salud mental. La entidad creará y aplicará actividades que se encuentren enmarcadas en las políticas públicas en salud mental. Este plan de actividades será objeto de revisión y socialización con los SINDICATOS.

**ACUERDO 19. RECONOCIMIENTO AL EMPLEADO PÚBLICO POR PENSIÓN.** La ENTIDAD en un capítulo especial del plan de bienestar social, estímulos e incentivos, implementará el programa de pre-pensionados donde se prepararán para los nuevos retos de la vida de manera sistemática en áreas como educación financiera, atención psicosocial y nuevo proyecto de vida.

**ACUERDO 20. EXALTACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.** La ENTIDAD, al momento del buen retiro, teniendo el reconocimiento de la pensión de vejez o la pensión de invalidez del empleado público de la entidad, realizará un evento de exaltación y condecoración por los servicios prestados y su compromiso con la ENTIDAD.

**ACUERDO 21. PERMISO PARA LA ACTIVIDAD SINDICAL.** La ENTIDAD aplicando el derecho de libre asociación y de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución Política, Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000 y decreto 1072 de 2015, otorgará permiso sindical previa presentación de cronograma de actividades con el fin que los delegados por cada organización realicen labores sindicales y acompañamiento a sus afiliados.

**PARAGRAFO.** Este permiso podrá ser rotativo mensualmente, previa concertación con la ENTIDAD.

**ACUERDO 22. PERMISOS POR NECESIDAD FAMILIAR Y/O POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:** La ENTIDAD reconocerá como justa causa para otorgar permiso remunerado las siguientes situaciones:

1. A quienes contraigan matrimonio civil o religioso se les concederá los 3 días de permiso remunerado.



2. Por fallecimiento, lo que determine la Ley en licencia de luto, más tres (3) días adicionales de permiso remunerado, cuando las honras fúnebres se realicen fuera de la ciudad de Barrancabermeja.
3. Por grave calamidad doméstica, (Hospitalización, accidente, enfermedad grave de un familiar: cónyuge, compañero o compañera permanente, padre, madre e hijos del empleado público, se concederán tres (3) días hábiles remunerados.
4. De tres (3) días hábiles cuando la vivienda del empleado público se vea afectada por una circunstancia de calamidad, caso fortuito, fuerza mayor, hecho grave, y dicha situación amenace o afecte en forma notable el bienestar del empleado público.

**ACUERDO 23. PERMISOS REMUNERADOS POR SERVICIOS DE URGENCIA U OBSERVACIÓN.** La ENTIDAD reconocerá como justa causa para otorgar permiso remunerado a los SERVIDORES PUBLICOS, cuando su cónyuge, compañero o compañera permanente, padre, madre e hijos del empleado público, estén en procedimientos médicos, atención por el servicio de urgencias u observación, el permiso remunerado será de un (1) día.

**ACUERDO 24. PERMISO POR CUMPLEAÑOS:** La ENTIDAD, concederá a los empleados públicos vinculados a la misma, permiso laboral remunerado el día de sus cumpleaños para compartir en familia. Si el funcionario se encuentra en alguna situación administrativa tales como: permiso sindical, comisión de servicios o el día no es laboral o es festivo, se concederá al día hábil siguiente, una vez se reintegre a las labores normales.

**ACUERDO 25. RECONOCIMIENTO DÍA DE DUELO POR MUERTE DE MASCOTA (SERES SINTIENTES).** La ENTIDAD reconocerá un (1) día de permiso al Empleado Público de la Entidad, el día de la muerte de sus mascotas, siempre que acredite el certificado del veterinario.

**ACUERDO 26. PERMISO PARA MIEMBROS DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL.** La ENTIDAD Reconocerá como justa causa y concederá, una vez se firme el acta final, dos (2) días hábiles de permiso remunerado a los miembros de la comisión negociadora unificada sindical (negociadores y asesores designados) que hayan participado en el proceso de negociación en un porcentaje igual o superior al 70%.

**ACUERDO 27. PERMISO ACADEMICO REMUNERADO.** La ENTIDAD, concederá el permiso remunerado para los empleados públicos de la entidad, quienes estén cursando programas de educación superior en cualquier modalidad en instituciones legalmente reconocidas, previa certificación de matrícula de la institución y el cronograma de estudio.

**ACUERDO 28. PERMISO POR HABER PARTICIPADO EN EVENTOS DEPORTIVOS.** La ENTIDAD reconocerá como justa causa para otorgar permiso remunerado a los servidores públicos, un (1) día a los empleados públicos de la ENTIDAD por semestre, que hayan participado en los diferentes eventos deportivos a nivel Municipal, Departamental o Nacional, organizados por comités, organizaciones sindicales y clubes deportivos constituidos legalmente, ligas departamentales o federaciones nacionales. Este beneficio será concedido junto con el permiso para que asista al evento en el mismo acto administrativo.



**ACUERDO 29. ESTIMULO SALARIO EMOCIONAL.** La ENTIDAD, se compromete a establecer en el Plan Anual de Bienestar e Incentivos, la inclusión de la estrategia del salario emocional como herramienta para motivar y valorar el desempeño laboral del empleado público de la ENTIDAD.

**ACUERDO 30. SEGURIDAD A EMPLEADOS PÚBLICOS Y DIRIGENTES SINDICALES.** La ENTIDAD, ante situaciones de riesgo por amenazas contra la vida del funcionario y/o familia de la entidad, con base en las respectivas denuncias, atenderá las solicitudes requeridas por el funcionario para que este active las rutas de seguridad y protección. La ENTIDAD, estará dispuesta a acatar las recomendaciones que arroje el estudio de seguridad expedido por la autoridad competente.

**ACUERDO 31. OLIMPIADAS DE JUEGOS TRADICIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SALUD MENTAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS.** La ENTIDAD, como parte del programa de bienestar participará en las olimpiadas de juegos tradicionales realizadas por la Alcaldía de Barrancabermeja (Lúdicos, culturales, recreativos y deportivos de integración laboral y familiar) para el fortalecimiento de la salud mental de los empleados públicos de la ENTIDAD. Estas olimpiadas se realizan anualmente.

**ACUERDO 32. PROTECCIÓN A HIJOS POR DISCAPACIDAD:** La ENTIDAD concederá a los empleados públicos de la entidad, hasta una (1) hora diaria debidamente solicitada por el empleado cuando demuestre que su o sus hijos sin consideración a su edad, se encuentran en una situación de discapacidad, este beneficio no se asociará a una jornada académica.

**ACUERDO 33. DÍA DE LA FAMILIA.** La ENTIDAD, incluirá en el Plan Anual de Bienestar Social e Incentivos dos actividades que fomenten los valores y la integración familiar de los empleados públicos de la Entidad. Esta actividad organizada por La ENTIDAD se enfocará en el componente deportivo, cultural, artístico y la promoción de valores familiares; para el primer semestre se concederá un (1) día de permiso remunerado para el disfrute en familia y en el segundo semestre se realizará una actividad con los componentes mencionados.

**ACUERDO 34. PLAN ANUAL DE BIENESTAR.** La ENTIDAD, construirá el Plan Anual de Bienestar en el primer bimestre de cada anualidad, el cual incluirá diagnóstico de necesidades con el fin de dar cumplimiento y ejecutar el rubro de Bienestar por cada vigencia presupuestal en programas y actividades que realmente generen beneficios a los funcionarios. La ejecución de los programas y actividades inmersos en el plan de bienestar, serán desarrollados durante la vigencia y no serán acumuladas.

A través del Comité de Seguimiento de Cumplimiento del Acuerdo Laboral, la ENTIDAD garantizará la financiación de las actividades que harán parte del Plan Anual de Bienestar para cumplir con su ejecución.

**ACUERDO 35. GASTOS DE HIDRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN.** La ENTIDAD cada vez que requiera que los empleados públicos se trasladen a los diferentes Corregimientos y veredas del área rural del Municipio de Barrancabermeja, les suministrará la alimentación e hidratación, siempre y cuando la labor asignada sea misional y se haya realizado durante toda la jornada laboral.

**ACUERDO 36. PLAN DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES.** La ENTIDAD, entregará al Comité de Seguimiento del Acuerdo Laboral, el Plan de Mejoramiento,

resultado del diagnóstico realizado a los puestos de trabajo, con personal competente y con apoyo de la ARL.

**ACUERDO 37. BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL.** La ENTIDAD se compromete a continuar socializando de acuerdo con los resultados de la batería de riesgo psicosocial y generando acciones que permitan mejorar la salud mental de los empleados públicos de la entidad.

**ACUERDO 38. IMAGEN CORPORATIVA.** En cada vigencia La ENTIDAD entregará para los empleados públicos, un elemento distintivo que los identifique como talento humano de La ENTIDAD y a su vez portar la imagen corporativa.

**ACUERDO 39. ESTACIÓN DE TRABAJO.** La ENTIDAD dotará de acuerdo con el diagnóstico que determine la Batería de Riesgo aplicada a los empleados públicos de todos los elementos necesarios para realizar sus labores.

**ACUERDO 40. ADECUACIÓN DE LOS LUGARES DE TRABAJO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL.** La ENTIDAD, garantiza la obligatoriedad de implementación y ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio del Trabajo, también suministrará los elementos de protección personal para todos los empleados públicos de la entidad, de acuerdo con la Matriz de Peligro generadas por el especialista de seguridad y salud en el trabajo, de tal manera que estos respondan a condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones.

**ACUERDO 41. DIA DEL EMPLEADO PUBLICO.** La ENTIDAD institucionalizará el día del servidor público; para ello apropiará en el presupuesto los recursos necesarios para la celebración de este evento. La celebración se realizará dentro del horario laboral y tendrá actividades culturales, lúdicas, de capacitación de desarrollo humano, temas sindicales, recreación y los demás que se relacionen.

**ACUERDO 42. FORTALECIMIENTO AL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL:** La ENTIDAD se compromete en aumentar la apropiación en cada vigencia el rubro de Bienestar Social Laboral. Lo ajustado, debe superar lo ejecutado en la vigencia anterior por este concepto.

**ACUERDO 43. BENEFICIO DE RECREACIÓN PARA EMPLEADOS EN LOS CLUBES RECREACIONALES:** La ENTIDAD requerirá a la Caja de Compensación a fin de que se garantice el acceso a una sede recreativa para los empleados públicos y sus familias. Se realizarán mesas de trabajo, a las que se invitarán delegados de los SINDICATOS, con la Caja de Compensación con el propósito de que sean ofrecidas sedes de mejor calidad y con gratuidad.

En caso de no obtener respuesta positiva por parte de la Caja de Compensación a la cual se encuentre afiliada. La ENTIDAD adelantará los actos y trámites administrativos tendientes a la obtención de beneficios que la Caja de Compensación tenga.

**ACUERDO 44. PLAN DE CAPACITACIÓN:** La ENTIDAD continuara dando cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación, de acuerdo con las condiciones existentes para los empleados; por medio del comité de gestión y desempeño.



**ACUERDO 45. VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS ACORDADOS.** Los beneficios del presente acuerdo se mantendrán vigentes mientras no exista un nuevo acuerdo que modifique lo pactado. Por lo tanto, la ENTIDAD seguirá cumpliendo con los beneficios acordados y se mantendrán en cada vigencia presupuestal.

**ACUERDO 46. VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.** El presente acuerdo tendrá vigencia desde el momento de la firma del acta final, hasta el 31 de diciembre de 2026. El presente acuerdo se mantendrá vigente hasta que se firme un nuevo acuerdo que modifique o mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

**ACUERDO 47. AUTENTICIDAD.** Una vez suscrito el Acuerdo Laboral resultante de la Negociación, este deberá ser depositado en el Ministerio del Trabajo dentro de los diez (10) días siguientes a su celebración de acuerdo con la normatividad vigente.

**ACUERDO 48. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO LABORAL.** La ENTIDAD, una vez realizado el cierre de la negociación y suscrito el acuerdo laboral, se elevará por acto administrativo el presente acuerdo pactado.

Así mismo realizará la socialización del acto administrativo y del texto completo del acuerdo laboral, a todos los empleados públicos de la entidad, que se beneficien de la presente Negociación del Pliego de Solicitudes, a través del correo electrónico institucional, la página web institucional, Intranet y cualquier otro medio que garantice a todos los empleados públicos el acceso a esta información. En ningún momento la ENTIDAD, modificará lo pactado en el presente Acuerdo Laboral.

**ACUERDO 49. INCORPORACIÓN DEL ACUERDO LABORAL.** Para la materialización, cumplimiento y ejecución de los acuerdos que surjan de la presente negociación, la ENTIDAD expedirá los actos administrativos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, respetando las competencias constitucionales y legales.

**ACUERDO 50. FIRMA DEL ACUERDO LABORAL.** Una vez firmado el acuerdo laboral, la ENTIDAD se compromete a publicarlo, dentro de los diez (10) días siguientes, en la página web y en los diferentes medios de comunicación institucional, con el fin de garantizar la divulgación de su contenido con todos los servidores públicos de la Entidad.

**ACUERDO 51. MESA TÉCNICA DE CONCERTACIÓN SALARIAL:** Se instalará una mesa técnica de concertación entre las partes (EMPLEADOR, EMPLEADO Y SINDICATO) para establecer el incremento salarial para la vigencia 2026.

La mesa técnica se hará dentro de los 20 días hábiles una vez se expida el decreto nacional por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP que establece los límites salariales para los empleados públicos territoriales.

## Capítulo 2, No acordados:

**SOLICITUD 13. APOYO SALUD VISUAL (MONTURAS).** La ENTIDAD suministrará monturas adecuadas para adaptar los lentes formulados a los empleados públicos de la entidad.

El monto económico del apoyo corresponderá al (50%) de UN (1) SMMLV y se entregará cada vez que sea recomendado por el profesional tratante o conforme a los resultados de los exámenes periódicos de salud ocupacional.

**SOLICITUD 14. AJUSTE AL VALOR DE LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL.** La ENTIDAD se compromete a realizar un ajuste en el valor de la asignación básica mensual teniendo como punto de partida, tres (3%) puntos porcentuales sobre el aumento fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de 2025. Este incremento deberá reconocerse y pagarse con retroactividad al primero (01) de enero de 2025, respetando los límites salariales.

**PARAGRAFO 1.** Se instalará una mesa técnica de concertación salarial para establecer el reajuste definitivo para la vigencia 2025, teniendo en cuenta el aumento fijado por el gobierno nacional y el presupuesto de la entidad para la vigencia.

**PARAGRAFO 2.** La instalación de la mesa técnica, se hará dentro de los 20 días hábiles una vez se expida el decreto nacional del DAFP que establece los límites salariales para los empleados públicos territoriales.

**SOLICITUD 16. AUXILIO PARA INCAPACIDADES.** La ENTIDAD cancelará a los empleados públicos las incapacidades por enfermedad general o accidente no laboral así:

Los dos (2) primeros días con el 100% del valor de la asignación básica mensual del empleado. Si la incapacidad es igual o superior a tres (3) días continuos o producto de prórroga y hasta cuarenta y cinco (45) días de incapacidad, se pagará la diferencia del valor reconocido y pagado por la E.P.S, es decir el 66,666% y el patrono reconocerá el 33,333% hasta complementar el 100% de la asignación básica mensual del empleado. Es decir que, en caso de incapacidad por enfermedad general o accidente no laboral, el empleado recibirá una remuneración igual a su asignación básica mensual.

**SOLICITUD 17. DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FISICA, ARTISTICA Y CULTURAL.** La ENTIDAD, con el fin de promover la actividad física, artística y cultural que contribuya al bienestar físico y mental de los empleados la entidad, concederá a los mismos, una (1) hora de la jornada laboral, cinco (5) días de la semana para fomentar y promover la salud.

**SOLICITUD 22. AUXILIO EDUCATIVO A EMPLEADOS PÚBLICOS.** La ENTIDAD pagará y reconocerá siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), para el costo del semestre y/o matrícula de los empleados públicos de la ENTIDAD, a fin de financiar estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado) en instituciones de educación superior debidamente acreditadas Nacionales e Internacionales. Los beneficiarios de este auxilio están definidos en la Ley No. 1960 de 2019, artículo 3.

Respecto a empleados públicos que hagan la solicitud para cursar estudios de posgrado, en instituciones de educación debidamente acreditadas, La ENTIDAD, reconocerá y pagará el 85% del valor de la Matrícula.

**PARÁGRAFO 1.** Este beneficio aplicará en los términos del Decreto 0243 de 2024, imputable al rubro que le dé cumplimiento al Acuerdo laboral.

**PARÁGRAFO 2. DERECHO A GRADO.** La ENTIDAD, Pagará los costos ocasionados por el derecho a grado a los empleados públicos de la ENTIDAD que tienen derecho por cursar las

carreras técnicas, tecnológicas, pregrados, posgrados y otras afines, como parte final del proceso formativo que la ENTIDAD ha reconocido.

**SOLICITUD 23. AUXILIO EDUCATIVO PARA ESTUDIOS AL NÚCLEO FAMILIAR DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.** La ENTIDAD dando aplicación al Programa de Bienestar social e Incentivos, componente educación, cancelará siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de matrícula y/o gastos de sostenimiento por semestre, a los hijos, cónyuge y/o compañera(o) permanente de los empleados públicos, que estén cursando estudios técnicos, tecnológicos o universitarios (pregrado y posgrado) en instituciones educativas públicas o privadas legalmente reconocidas Nacionales e Internacionales y que demuestren haber aprobado el semestre.

**PARÁGRAFO 1.** La ENTIDAD reconocerá el pago del número de semestres y/o créditos realizados, según como lo haya establecido la institución educativa para el respectivo programa académico a los empleados públicos de la ENTIDAD.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando los beneficiarios de los auxilios educativos que cursen pregrado o posgrado certifiquen un promedio semestral de notas igual o superior a 4.0 o su equivalente, recibirán un incentivo correspondiente a tres (3) SMMLV aplicable al pago del siguiente semestre, o a los derechos de grado según corresponda.

**PARÁGRAFO 3.** La ENTIDAD reconocerá el pago de los gastos educacionales en los niveles de preescolar, primaria, secundaria y media, por valor de tres (3) SMMLV por cada hijo beneficiario de los empleados públicos de la ENTIDAD.

**PARÁGRAFO 4.** La ENTIDAD, cancelará el 100% del valor del preuniversitario previa presentación de los documentos que acrediten su inscripción.

**PARÁGRAFO 5.** La ENTIDAD, hará las gestiones que sean necesarias a través de la Secretaría de Educación de Barrancabermeja, para garantizar a los hijos del núcleo familiar de los empleados públicos, cupos en las escuelas y colegios de nivel distrital para la educación preescolar, básica primaria, secundaria y media vocacional.

**PARÁGRAFO 6.** La ENTIDAD, apoyará a los hijos y cónyuges, de los empleados públicos de la ENTIDAD, para que adelanten sus prácticas, pasantías y judicatura respectivamente.

**PARÁGRAFO 7.** La ENTIDAD apoyará a los hijos de los empleados públicos de la ENTIDAD para realizar prácticas en la misma, efectuando el pago de la ARL correspondiente a este tipo de vinculación en los términos de ley.

**PARÁGRAFO 8.** La ENTIDAD, cancelará a los empleados públicos de la ENTIDAD, el 100% sobre un plan educacional (matrícula y pensiones) que se ocasionen por los hijos con necesidades educativas especiales, incluyendo a aquellos que padezcan pérdida auditiva y/o visual, en entidades de educación especial, públicas o privadas.

**PARÁGRAFO 9.** La ENTIDAD ampliará el concepto de familia menores de 26 años para la educación de los hijos de los empleados públicos de la ENTIDAD, por lo tanto, reconocerá los valores establecidos para el pago de la matrícula y/o gastos de sostenimiento en educación técnica, tecnológica o universitaria de los hijos de los empleados públicos de la ENTIDAD.

**PARÁGRAFO 10.** La ENTIDAD aportará el valor que se cause por concepto de derechos de grado, de los miembros del núcleo familiar (hijos, cónyuge y/o compañera(o) permanente) de los empleados públicos de la ENTIDAD.

**PARÁGRAFO 11.** La ENTIDAD establecerá un procedimiento ágil y efectivo para reconocer el beneficio educativo al núcleo familiar de los empleados públicos de la ENTIDAD, de tal manera que sea pagado oportunamente para que no genere costos adicionales como matrícula extraordinaria o intereses, entre otros.

**SOLICITUD 24. ESTIMULO EDUCACIÓN INFORMAL Y NO FORMAL.** La ENTIDAD, cancelará hasta DOS (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a los empleados públicos y a los miembros de su núcleo familiar, hijos, y cónyuge y/o compañera(o) permanente, que cursen programas de formación para el trabajo y desarrollo humano, educación no formal y Certificaciones de estándar internacionales, por concepto de matrícula y gastos de sostenimiento por semestre.

**PARÁGRAFO 1.** La ENTIDAD, suscribirá los convenios interinstitucionales con establecimientos educativos reconocidos por el MEN públicos y privados para el desarrollo de programas de educación no formal e informal; con el propósito de lograr descuentos en el valor de la matrícula por el tiempo que dure el programa educativo a que se suscribe el empleado público de la Entidad y su núcleo familiar para programas de educación formal e informal.

**PARÁGRAFO 2.** La ENTIDAD, suscribirá convenios o contratos con establecimientos reconocidos y con experiencia en el desarrollo del aprendizaje de estudio de entrenamiento profesional de convocatorias para los concursos de méritos que genere Empleo Público, para los empleados de la entidad que estén interesados en ascenso o ingreso a la carrera administrativa.

**SOLICITUD 25. ESTIMULO Y DISTINCIÓN POR PERMANENCIA.** La ENTIDAD, en cada vigencia previa reglamentación por parte de la ENTIDAD, incluirá un capítulo especial en el plan de bienestar, estímulos e incentivos, respecto al incentivo dirigido a los equipos de trabajo de empleados públicos que formulen proyectos, objetivos o trabajos concluidos que respondan a criterios de excelencia y que muestren aportes significativos al funcionamiento de la entidad. El reconocimiento del estímulo se otorgará atendiendo a las siguientes reglas de permanencia de empleados que hagan parte de los equipos merecedores del estímulo:

- |    |                                       |                 |
|----|---------------------------------------|-----------------|
| a. | Tiempo de Servicio De: 5 y 10 años    | = 50% del SMLMV |
| b. | Tiempo de Servicio De 15 y 20 años    | = 1 SMLMV       |
| c. | Tiempo de Servicio De 25, 30, 35 años | = 1 ½ SMLMV     |
| d. | Tiempo de Servicio De 36 años         | = 2 SMLMV       |

**PARÁGRAFO 1.** La ENTIDAD implementará en el Plan de Bienestar una actividad donde se Exaltarán a los empleados públicos enmarcados en este estímulo.

**PARÁGRAFO 2.** En todo caso el monto máximo reconocido por este estímulo será el establecido en la Ley. El reconocimiento de estos estímulos se efectuará mediante acto administrativo.

**SOLICITUD 30. INCENTIVO PECUNIARIO POR NIVELES DE EMPLEO:** A partir del año 2025, la ENTIDAD conformará un Comité de Evaluación y Calificación para que de común

acuerdo con las organizaciones sindicales, se lleve a cabo una convocatoria anual donde podrán presentarse todos los empleados públicos de la entidad según su nivel de empleo, siempre y cuando cuenten con más de un año de servicios en la entidad. Esta convocatoria se incluirá dentro del Plan Anual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y se desarrollará bajo los siguientes criterios:

- Por cada nivel de empleo los empleados públicos de manera individual podrán presentar un proyecto o una sustentación sobre su participación en el cumplimiento de al menos una meta anual de la ENTIDAD.
- Los proyectos se enfocarán en el mejoramiento de los procesos conforme al MIPG o mejoramiento de un servicio que impacte positivamente a la ENTIDAD. La presentación del proyecto deberá realizarse en los términos y formatos que se establezcan en la reglamentación.
- En la reglamentación se establecerá las condiciones de evaluación de los proyectos o sustentaciones, cronograma y requisitos de aprobación del proyecto.
- En la reglamentación se establecerán las condiciones de reconocimiento público y de las condiciones de sustentación y divulgación de los trabajos.
- Los empleados públicos que participen de esta convocatoria no deberán haber sido sancionados disciplinariamente dentro del año anterior a la convocatoria.
- Los empleados públicos sólo podrán participar dentro de una categoría.
- Cada empleado público cuyo proyecto sea aprobado recibirá dentro de la nómina del mes siguiente a la finalización del concurso un incentivo pecuniario equivalente a medio (½) SMLMV.

**SOLICITUD 55. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS ANTERIORES.** Para el cumplimiento integral por parte de LA ENTIDAD - los acuerdos colectivos anteriores, señálese un término de un (1) mes a partir del acta de cierre de la presente negociación.

### Capítulo 3. Retirado:

**SOLICITUD 12. DOTACIÓN DE LA SEDE SINDICAL.** La ENTIDAD, suministrará el servicio de Aseo y vigilancia. Así mismo dotará la sede sindical con los implementos para su funcionamiento. El suministro de papelería y cafetería serán incluidos en el plan anual de adquisiciones, según disponibilidad presupuestal.

Dado en Barrancabermeja a los 16 días del mes de septiembre de 2025.

En constancia firman,

Por parte de los sindicatos:

  
**LILIA REBECA TORRES NIZ**  
Presidenta ASERPUB

  
**EDWARD ARQUEZ ACEVEDO**  
Presidente SEP

Por parte de la Entidad:

  
**DANNY MARCELA GOMEZ PUERTA**  
Contralora Municipal